

ORDENANZA N° 1595 H.C.D.

VISTO: El Decreto N° 160/16 D.E. dictado “Ad Referéndum” del HCD, y

CONSIDERANDO: Que las razones esgrimidas por el Departamento Ejecutivo para el dictado del referido Decreto son atendibles y razonables.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°: Refrendar el Decreto N° 160/16 D.E. dictado “Ad referéndum” del H.C.D. el que declara el Estado de Emergencia en la prestación del servicio público de mantenimiento y reparación de la trama vial de la ciudad.

Artículo 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los siete días del mes de abril de dos mil dieciséis.